



DECLARAN EL OFICIO N° 02-2012-GRL-OGAP DE FECHA 19 DE ENERO DE 2012, REFERIDO A LAS OBSERVACIONES DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 016-2011-GRL-CR, IMPROCEDENTE.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 029-2012-SO-GRL: 10/02/12

Iquitos, 10 de febrero del año 2,012.

VISTO: El pedido verbal en la Estación Pedidos de la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, por parte del Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas, respecto al pronunciamiento del Consejo Regional de Loreto, sobre el Oficio N° 02-2012-GRL-OGAP de fecha 19 de enero de 2012, referido a las observaciones de la Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el pedido efectuado por parte del Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas, respecto al pronunciamiento del Consejo Regional de Loreto, sobre el Oficio N° 02-2012-GRL-OGAP de fecha 19 de enero de 2012, referido a las observaciones de la Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, ha sido debidamente sustentado y no encontrándose la formulada observación de acuerdo y conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, resulta necesario, declarar improcedente el Oficio N° 02-2012-GRL-OGAP de fecha 19 de enero de 2012, referido a las observaciones de la Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2012, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 y contando con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dos (02) votos de abstención por parte de los Consejeros Regionales: Mauro López García, representante de la Provincia de Maynas y Luis Manuel Gastelú Rodríguez, representante de la Provincia de Requena y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: DECLARAR EL OFICIO N° 02-2012-GRL-OGAP DE FECHA 19 DE ENERO DE 2012, REFERIDO A LAS OBSERVACIONES DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 016-2011-GRL-CR, IMPROCEDENTE.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Consejo Regional al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, así como efectuar la publicación, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto